

Fecha:

20	-	09	-	2024
dd		mm		aaaa

Entrega de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia

En atención a la solicitud dirigida a este Sujeto Obligado, se hace de su conocimiento, en los términos de los artículos 154, 155, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que la información solicitada se encuentra en medios electrónicos, por lo que se remite a través de este sistema.

Descripción de Respuesta:

Además de los Artículos arriba mencionados, de conformidad a lo establecido en los **artículos 129 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.**

En alcance de la solicitud recibida con No. de Folio **191113424000039**, dirigida a la Unidad de Transparencia de **Galeana, N. L.**, el día **06/09/2024**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

En relación a su pregunta el municipio de Galeana, N. L. no contrata el servicio de copiadoras, impresoras, escáneres o cualquier otro medio que permita la reproducción de documentos, ya que, en nuestras oficinas contamos con equipos destinados para este fin y son suficientes para cubrir las necesidades y requerimientos de la administración pública Municipal.

Gracias por ejercer su derecho a la información pública.

Nombre del titular de la Unidad de Información:

C. P. Hermilo Ruiz Pesina
Presidente del Comité de Transparencia del Municipio de Galeana, N. L.

Localidad en que se suscribe la resolución:

Galeana, Nuevo León.

Reforma a la LTAIP

Conforme a los artículos 167, 168 y 169 de la citada Ley se informa que: "Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar Solicitud de Aclaración ante el sujeto obligado, dentro de los quince días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la respuesta, o bien, el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Nuevo León, el cual deberá presentarse dentro de los quince días, contados a partir del día siguiente a su notificación."